

Oficio: OFS/UT/0333/01/2024

Asunto: Se notifica notoria incompetencia para atender su requerimiento registrado con número de folio 300564124000006.

Xalapa de Enríquez, Ver., 15 de enero de 2024

**C. SOLICITANTE
PRESENTE**

En atención a su solicitud de información registrada con número de folio **300564124000006**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y radicada en esta Unidad de Transparencia con el número de expediente **UT/EXPSI/SISAI06/01/2024**; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3 fracciones II y XX, 4, 6, 7, 45 fracciones II y IV, 121, 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracciones II y III, 139, 141 y 145 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 83, de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 5 fracción IV, 30 y 31 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ORFIS), atentamente le comunico que:

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al libre acceso de la información con las excepciones que señala la ley, por lo que esta Unidad de Transparencia debe realizar los trámites internos que resulten necesarios para tramitar y entregar la información que sea requerida, y sea generada, administrada o se encuentre en posesión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

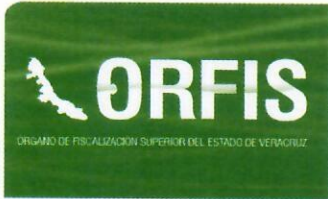
SEGUNDO. - Esta Unidad a mi cargo fue notificada de la recepción de su escrito del tenor siguiente:

Estimado Gobernador García Jiménez,

Me dirijo a usted con el mayor respeto y en busca de su intervención en un asunto de suma importancia relacionado con la integridad y la transparencia en la gestión de instituciones educativas en nuestro estado.

En concordancia con las recientes declaraciones del Presidente Andrés Manuel López Obrador sobre la necesidad de abordar prácticas inapropiadas por parte de ciertos líderes sindicales, deseo llamar su atención hacia una situación preocupante en el Instituto Tecnológico Superior de Huatusco. Específicamente, se refiere al comportamiento del líder sindical, Moisés López Serrano, quien ostenta una plaza como investigador en dicha institución.

Ha surgido inquietud entre la comunidad educativa respecto a que el señor López Serrano no está cumpliendo con las responsabilidades que su posición académica exige. Se ha solicitado información sobre su participación en proyectos de investigación y actividades docentes, pero el director del instituto, C. Víctor Manuel Arco Feria, ha evitado proporcionar dichos detalles, basándose en la protección sindical del señor López Serrano.



Oficio: OFS/UT/0333/01/2024

Asunto: Se notifica notoria incompetencia para atender su requerimiento registrado con número de folio 30056412400006.

Ante este escenario, solicito de manera respetuosa que su administración realice una investigación exhaustiva sobre este asunto. Es vital asegurar que las plazas académicas y de investigación se utilicen de manera efectiva y en beneficio de la comunidad educativa, y no para intereses personales o sindicales. Asimismo, sería de gran valor una aclaración sobre la postura de su gobierno en lo que respecta a la gestión y la supervisión de los líderes sindicales dentro del sistema educativo estatal...

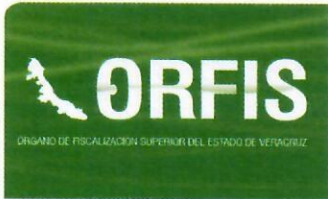
TERCERO. – En consecuencia, preliminarmente me permito hacer de su conocimiento el Criterio 2/2021, emitido por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, de texto y rubro siguiente:

SUPUESTOS EN LOS QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PUEDE PROPORCIONAR RESPUESTA POR SÍ MISMA. La persona titular de la Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada para dar respuesta, por sí misma, a una solicitud de acceso a la información, pues por regla general debe justificar la realización de los trámites internos necesarios ante las áreas que pueden contar con la información que es requerida; no obstante, de la interpretación de la normatividad de transparencia se advierte que dicha persona puede, excepcionalmente, emitir una respuesta sin necesidad de agotar los trámites previstos en el artículo 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ante las áreas administrativas de los sujetos obligados cuando: **1) se actualice la notoria incompetencia del ente público** de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2) si la información ya se encuentra disponible públicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 143, último párrafo, de la Ley 875 de Transparencia del Estado y/o 3) cuando corresponda a la propia Unidad de Transparencia, como área administrativa, emitir respuesta al corresponder a temas atinentes al ámbito de su competencia.

CUARTO. – Considerado lo anterior, es importante precisar que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz es un organismo autónomo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En su segundo párrafo señala que podrá iniciar el procedimiento de fiscalización a partir del primer día hábil del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal.

De igual manera, el precepto en cita, en su base 1, establece que este Órgano tiene la atribución de **fiscalizar en forma posterior** los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y recursos públicos estatales y municipales, **la ejecución de obra pública**¹, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales.

¹ El énfasis es propio.



Oficio: OFS/UT/0333/01/2024

Asunto: Se notifica notoria incompetencia para atender su requerimiento registrado con número de folio 300564124000006.

QUINTO. – De la lectura de su escrito, se advierte que este no versa sobre una solicitud de información, entendiéndose esta como el grupo de signos, símbolos o datos ordenados que, en su conjunto, conforman un significado pertinente que describe sucesos o entidades en los documentos o documentos electrónicos que los sujetos obligados, como el ORFIS, generan, obtienen, adquieren, transformen o conservan por cualquier título o medio.

SEXTO. – En tal virtud, respetuosamente se le sugiere que canalice su escrito, en el ejercicio de su derecho de petición, a la oficina del C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En consecuencia, en términos de lo establecido en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz resulta **NOTORIAMENTE INCOMPETENTE** para atender su requerimiento.

ATENTAMENTE

LIC. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Mtra. DELIA GONZÁLEZ COBOS.- Auditora General del ORFIS.- Para su superior conocimiento.